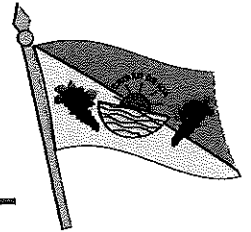




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-CMI

ICA 09 DE MAYO DEL 2024-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de fecha de mayo de 2024, Oficio N° 206-2024-GORE.ICA/GRPPAT.SPES de fecha 08 de mayo de 2024, Memorando Circular N° 097-2024-GM-MPI de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N° 1045-2024-GDU-MPI de fecha 14 de mayo de 2024, Informe Legal N° 076-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI de fecha 14 de mayo de 2024, Informe N° 108-2024-GPPR-MPI, de fecha 13 de mayo de 2024; Informe Legal N° 325-2024-GAJ-MPI de fecha 15 de mayo de 2024, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6 de la Ley N 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "- La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Mediante Oficio N° 206-2024-GORE.ICA/GRPPAT.SPES de fecha 08 de mayo de 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica Sr. Carlos Humberto Reyes Roque, el CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO:

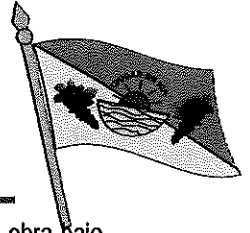
"Construcción de Pistas y Veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, Provincia de Ica — Ica",

Mediante Memorando Circular N° 097-2024-GM-MPI de fecha 09 de mayo de 2024 la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI y a la Gerencia de

051-2024-CMI



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD, debiendo realizar las acciones y gestiones pertinentes que garanticen la ejecución de la obra bajo responsabilidad.

6.3 Realizar las acciones administrativas pertinentes para otorgar a LA ENTIDAD las facultades para la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), OMPI y Unidad Formuladora (UF) de requerirlo LA ENTIDAD.

6.4 No podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica componentes que los de los proyectos de inversiones autorizadas a la ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

6.5 Recibir y dar las facilidades a LA ENTIDAD para la transferencia del proyecto citado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

6.6 Asumir la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del proyecto mencionado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

En su Clausula Séptima establece las Obligaciones y Atribuciones de la ENTIDAD siendo las siguientes:

7.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto descrito en la Cláusula Quinta del presente convenio.

7.2 Financiar y ejecutar los recursos para la ejecución física del Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

7.3 Monitorear la ejecución física del Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.4 Una vez culminada la ejecución de la obra, realizar la liquidación, y transferir la obra a LA

MUNICIPALIDAD conforme a Ley.

7.5 Realizar el cierre del proyecto según Formato N° 09 del /nv/le/te.pe una vez culminado la ejecución de obra.

Asimismo, en la Cláusula Octava establece el financiamiento, indicando que el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio para la ejecución descrito en la Cláusula Quinta será asumido por la ENTIDAD siendo responsable de gestionar el financiamiento para su ejecución física. A su vez en su Cláusula Novena establece el plazo de vigencia, el cual será de (02) años, contado a partir de la fecha de suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

En su Cláusula Décimo Segunda señala: Del Coordinador Institucional, con la finalidad de obtener una eficaz ejecución designado como coordinadores a:

- Por LA ENTIDAD: el Gerente Regional Infraestructura o a quien designe como su representante.
- Por LA MUNICIPALIDAD: el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica quien designe como su representante.

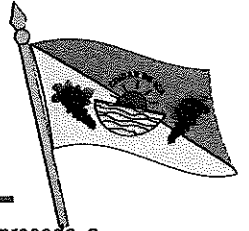
Que mediante Informe legal N° 325-2024-GAJ-MPI de fecha 15 de mayo de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO:

Construcción de Pistas y Veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, Provincia de Ica — Ica; asimismo teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar el presente acuerdo y a la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática lo publique, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA


Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio en Av. Municipalidad N°182, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, **SR. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, con DNI N° 21471047, conforme a la Credencial del Jurado Electoral Especial de Ica, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2024-CMI de fecha 09 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, el **ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA**, identificado con DNI N° 21422808, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud del Acta General de Proclamación de Resultados, a quien en adelante se le denominará, **LA ENTIDAD**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- 1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- 1.7 Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y modificatorias.
- 1.13 Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias.
- 1.14 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatoria.


- 
- 
- 1.15 Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013).
  - 1.16 Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14, Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos.
  - 1.17 Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14, Ensayo de Materiales.
  - 1.18 Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, Diseño Geométrico (DG-2018).
  - 1.19 Resolución Directoral N° 05-2016-MTC/14, Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial.
  - 1.20 Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
  - 1.21 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES




Mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2024-CMI de fecha 09 de mayo de 2024, el pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, aprueba la celebración del presente Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENTIDAD**, para ejecutar el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.




**LA ENTIDAD** es una entidad de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, al tiempo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en la Región.




Para los fines del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENTIDAD** serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



**LA MUNICIPALIDAD** conviene en delegar y autorizar a **LA ENTIDAD** para la ejecución física del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**LA ENTIDAD**, se compromete a realizar y financiar la ejecución física del proyecto de inversión descrito en la siguiente Cláusula, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

CÓDIGO	PROYECTO
2267870	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO SAN MARTIN, EN LOS AA.HH. TEPRO ALTO, TEPRO ECOLOGICO Y ALBERTO FUJIMORI, PROVINCIA DE ICA - ICA

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1 Delegar y autorizar a LA ENTIDAD la competencia para intervenir en la ejecución física del Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para lo cual renuncia a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 6.2 Garantizar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno a intervenir, según corresponda, así como gestionar entre las empresas prestadoras de servicios u otros los permisos y autorizaciones pertinentes, y remitir la documentación e información solicitada por LA ENTIDAD para la ejecución física del Proyecto descrito en la Cláusula Quinta. Cualquier problema o controversia que se presente respecto del terreno donde se ejecutará la obra, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, debiendo realizar las acciones y gestiones pertinentes que garanticen la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.
- 6.3 Realizar las acciones Administrativas pertinentes para otorgar a LA ENTIDAD las facultades como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), OPMI y Unidad Formuladora (UF) de requerirlo LA ENTIDAD.
- 6.4 No podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 6.5 Recibir y dar las facilidades a LA ENTIDAD para la transferencia del Proyecto citado en Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.6 Asumir la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del proyecto mencionado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 7.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto descrito en la Cláusula Quinta.
- 7.2 Financiar y ejecutar los recursos para la ejecución física del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Monitorear la ejecución física del Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.4 Una vez culminada la ejecución de la obra, realizar la liquidación, y transferir la obra a LA MUNICIPALIDAD, conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7.5 Realizar el cierre del proyecto según Formato N° 09 del Invierte.pe una vez culminado la ejecución de obra.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio para la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Quinta, será asumido por **LA ENTIDAD**, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para su ejecución física.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

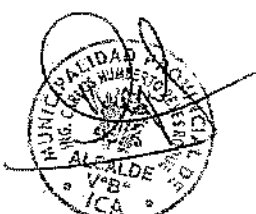
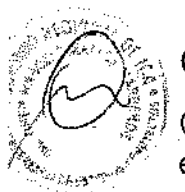
### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio. **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como Coordinadores a:

- Por **LA ENTIDAD**: el Gerente Regional Infraestructura; o a quien designe como su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica; o a quien designe como su representante.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de una adenda en función de la cual se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**LAS PARTES** señalan como domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Ica, a los 29 días del mes de Mayo de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*[Signature]*

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
**CARLOS HÚMBERTO REYES ROQUE**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Ica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
*[Signature]*  
ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL

**JORGE CARLOS HURTADO HERRERA**  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Ica